



VISTO, el Informe N°000114-2022-DLL-MC, de fecha 09 de mayo de 2022, de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, que comprende a las entidades a su cargo, las organizaciones públicas de nivel nacional y otros niveles de gobierno que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, el Ministerio de Cultura coordina con los sectores y organismos involucrados del Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y locales, la Biblioteca Nacional del Perú y demás entidades públicas, el desarrollo e implementación de acciones que se generen a partir de la presente ley, así como la creación y desarrollo de las bibliotecas y las librerías;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 de la citada ley establece que el acceso al libro y al producto editorial afín se garantiza, entre otros, a través de compras públicas de libros y productos editoriales afines, y otros mecanismos contemplados como parte de las acciones de fomento del hábito lector;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 27.3 del artículo 27 de la precitada norma, los recursos del FONDOLIBRO deben ser destinados a adquirir y distribuir libros y productos editoriales afines para las bibliotecas públicas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, los espacios no convencionales de lectura y/o la red de espacios de lectura del Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2021, establece que el Ministerio de Cultura realiza el proceso de identificación de libros y productos editoriales afines; y para ello, solicita a los agentes relacionados al ecosistema del libro y lectura la presentación de sus catálogos. Asimismo, que los catálogos remitidos son revisados por los comités de expertos profesionales designados por el Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 21.4 del referido artículo menciona que, el Ministerio de Cultura realiza la selección final de los libros y productos editoriales afines tomando en cuenta la opinión técnica de la Biblioteca Nacional del Perú y de los comités de expertos, según corresponda; de acuerdo a los procesos de selección y disposiciones normativas que se establezcan;

Que, el artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica



encargada de elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano, siendo una de sus funciones, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de promoción del libro, la lectura e industria editorial;

Que, el acápite 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000151-2022-DGIA/MC se aprobaron los lineamientos generales del proceso de selección y desarrollo de actividades de los miembros de los comités de expertos para la revisión y opinión técnica de los catálogos remitidos por los agentes relacionados al ecosistema del libro y lectura, en el proceso de adquisición 2022;

Que, mediante el Informe N°000114-2022-DLL-MC, la Dirección del Libro y la Lectura presenta la propuesta de integrantes de los cuatro comités de expertos los cuales cumplen con los requisitos y criterios de selección previstos en los lineamientos mencionados en el párrafo precedente, por lo que corresponde emitir la resolución directoral de designación respectiva;

Con el visado de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los miembros de los cuatro (4) comités de expertos encargados de la revisión y opinión técnica de los catálogos remitidos por los agentes relacionados al ecosistema del libro y lectura, en el proceso de adquisición 2022; conforme a los siguientes cuadros:

Comité de Expertos N° 1

ELISA CANO MARÍN
IRINA JULISSA BURGOS CHORRES
YESENIA MONTES ÑAUPA

Comité de Expertos N° 2

RAÚL FERNANDO ROMERO FLORES
KATHERINE SUBIRANA ABANTO



AGUSTÍN PADRO ALVARADO

Comité de Expertos N° 3

CÉSAR CASTROMONTE FLORES
JOSÉ CARLOS AGÜERO SOLÓRZANO
JUAN JOSÉ MAGÁN JOAQUÍN

Comité de Expertos N° 4

JOHANA ELIZABETH ABARCA BACA
ENRIQUE WATANABE VARAS
NEYLIZ CANAHUIRE MARCA

Artículo 2.- Disponer a la Dirección del Libro y la Lectura la asignación de los catálogos, según los ejes temáticos que correspondan a los comités referidos en el artículo anterior.

Artículo 3.- Notificar a todos los miembros de los comités conformados conforme al artículo primero de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES